DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 254.00 (Ks)
OPERACION Nº 5251
FECHA DE PAGO
05/06/2012
GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

///... continuación DECRETO Nº 3102

ANEXO I

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-------Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos representada en este Acto por el **Dr. ALEJANDRO PATRÓN URIBURU**, a cargo del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, con domicilio en calle Rudecindo Alvarado Nº 447 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA PROVINCIA"** por una parte, y el **Dr. ORLANDO AREAL,** de nacionalidad argentino, D.N.I. 24.578.120, con domicilio en Moreno Nº 745, Sur, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante **"EL PRESTADOR"**, por la otra, convienen en celebrar la presente prorroga del contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

----------**PRIMERA: "LA PROVINCIA"**, prorroga el contrato de los servicios del **"EL PRESTADOR"**, para que se desempeñe como abogado y procurador en representación de la Provincia de Salta, en la Jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero con poder general para juicios y trámites administrativos vinculados a los inmuebles ubicados en Santiago del Estero, detallados en el **ANEXO II**, que son de propiedad de la Provincia de Salta y/o del ex Banco Provincial de Salta. La prestación se efectuará por el período comprendido entre el día 01 de Julio de 2012 al 30 de Junio de 2013, pudiendo prorrogarse por un lapso igual o mayor. La presente tendrá validez supeditada a que los inmuebles descriptos en el **ANEXO II** continúen bajo la propiedad mencionada *ut supra.* ----------

----------**SEGUNDA:** Asimismo, **"EL PRESTADOR"**, tendrá a su cargo la procuración de las gestiones necesarias por ante los organismos correspondientes a fin de finalizar los trámites de inscripción, asiento y/o los que fueren necesarios a fin de efectivizar y solicitar el registro de la titularidad dominial que la **"PROVINCIA"** ostenta sobre dichos inmuebles ubicados en la Provincia de Santiago del Estero.----------

----------**TERCERA: "EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le fueren encomendadas y a prestar sus servicios profesionales con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de todos los relacionados por los que tuviere conocimiento en razón de su tarea.----------

----------**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **"EL PRESTADOR"** percibirá en concepto de honorarios la suma de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos), la que se abonará en forma mensual durante la vigencia del presente contrato, practicando las retenciones legales que correspondan. Asimismo **"EL PRESTADOR"** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni desarrollar actividades que por naturaleza a juicio de **"LA PROVINCIA"** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.----------

----------**QUINTA: "LA PROVINCIA"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como

Dr. Orlando Areal
ABOGADO - M.P. 2302
C.S.A.N. - T. 500 - Fº 447

Dr. Alejandro Patrón Uriburu
Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado
A/C DESPACHO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 4 DPTO. NUMERACIÓN

asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.---------

----------**SEXTA:** En caso de que **"EL PRESTADOR"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA PROVINCIA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y **"EL PRESTADOR"** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.----------

----------**SÉPTIMA:** Queda terminantemente prohibida la cesión de derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sea parcial o totalmente.----------

----------**OCTAVA:** El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público y no adquiere bajo ningún concepto *status* de empleado público. Asimismo **"LA PROVINCIA"** reconocerá todos los gastos que efectúe **"EL PRESTADOR"**, en su carácter de mandatario de conformidad se prevé para el contrato de Mandato, artículos 1.869, 1.904, 1.941 y cctes. del Código Civil de la Nación Argentina.----------

----------**NOVENA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, nuevamente, de mediar acuerdo de ambas partes.----------

---------**DÉCIMA:** A todo efecto que produjere este contrato, las partes constituyen domicilios los enunciados *ut supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.----------

---------**UNDÉCIMA:** El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta y artículo 2 del decreto provincial N° 41/95.----------

----------Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Junio de 2012.----------

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. Orlando Arcil
ABOGADO M.P. 2302
C.S.J.N. T° 500 - F° 447

Dr. Alejandro Patrón Uriburu
Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial

A/C DESPACHO

DECRETO Nº 3102

ES COPIA

PINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0433541

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
MINISTERIO DE ECONOMIA	
AREAL ORLANDO	DNI 24578120

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
04-06-2012		525154

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCION	
	IMPUESTO	252.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	2.00
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	254.00

SON PESOS:
Doscientos Cincuenta Y Cuatro

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 18-06-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 5 DPTO. NUMERACIÓN

... /// Continuación **DECRETO Nº** 3102

ANEXO II
PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- Inmuebles de la Provincia de Salta la Provincia de Salta o El Banco Provincial de Salta o ex Banco Provincial de Salta o Banco de Salta en liquidación: ----------

Nº	Finca	Nº Identificación
1	Los Colorados	18-0-492
2	La Fragua	18-1-987
3	Pozo de Animas	18-0-461
4	Pozo de Animas I	18-0-234
5	Pozo de Animas II	18-0-187
6	El Simbolar	18-0-235

----------Se firman tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, como parte integrante del contrato de locación de servicios entre la Provincia de Salta, representada por el Fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial y el Doctor Orlando Areal, abogado de la Jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, tal como consta en el ANEXO I de la presente, en la Ciudad de Salta a los días del mes de del año 2012.----------

----------**FIN DEL ANEXO II**.----------

Dr. Orlando Areal
ABOGADO - M.P. 2332
C.S.J.N. - T° 500

Dr. Alejandro Patrón Uriburu
Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial

A/C DESPACHO